



Proceso: MATRIMONIO CIVIL  
Radicado: 502234089001-2020-00062-00.  
CONTRAYENTES: MARIA ELENA VELASQUEZ RESTREPO y ALBERTO ENRIQUE ROJAS ORMAZA

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

Cubarral, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**ALBERTO ENRIQUE ROJAS ORMAZA y MARIA ELENA VELASQUEZ RESTREPO**, presentaron escrito informando que están interesados en contraer matrimonio, y teniendo en cuenta que la petición reúne las exigencias de ley, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 135 del Código Civil y atendiendo las modificaciones perpetradas por la ley 1564 del 12 de julio de 2012, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Admitir la anterior petición de matrimonio civil impetrada por **ALBERTO ENRIQUE ROJAS ORMAZA y MARIA ELENA VELASQUEZ RESTREPO**.
2. En consecuencia, de lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 626 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012, que modifico los artículos 136, 128, 130 del C.C., el despacho se abstiene de recibir declaraciones de testigos y fijar edicto; en consecuencia, se señala el día 24 del mes de NOVIEMBRE de 2020 a la hora de las 9.am, para llevar a cabo la celebración del matrimonio, a la cual deberán comparecer los testigos (art. 135 C.C.).

**NOTIFIQUESE**

  
**JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO**  
Juez.-

<p>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CUBARRAL - META</p> <p>Cubarral, 17 de noviembre de 2020</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 038 de esta misma fecha.</p> <p>MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA Secretaria</p>
--